



Resolución, de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se tiene por desistido de su solicitud, y se procede al archivo de determinados expedientes de solicitud de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2025-2026, convocadas por la Orden EMC/848/2025, de 11 de julio.

El apartado decimoquinto punto 1 y 2 de la convocatoria antedicha establece lo siguiente:

“1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. A tal fin se publicará en el Tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado de “becas y ayudas”, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios digital.”

El 31 de octubre de 2025 se publicó, en el tablón de anuncios digital mencionado, requerimiento de subsanación, relacionando las solicitudes presentadas que, en el procedimiento correspondiente a la citada convocatoria de concesión de las becas, presentaban deficiencias y/o ausencias de documentación, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, para presentar la documentación necesaria para la correspondiente subsanación.

Concluido el plazo de subsanación el 14 de noviembre de 2025, se ha verificado que no se ha subsanado los defectos de la solicitud o la documentación requerida en varios de los expedientes relacionados en dicha publicación.

Según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 68.1: “*Si la solicitud de iniciación*



no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 1, de la convocatoria, **RESUELVO** declarar desistidos de su solicitud y, por tanto, archivar los expedientes de solicitud de la beca presentados por las personas que a continuación se relacionan, al amparo de la Orden EMC/848/2025, de 11 de julio, las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2025-2026, al no haber aportado documentación requerida y/o subsanado el defecto de la solicitud, en el plazo previsto para ello.

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
37	***2583**	GABÁS MARTÍN, LUIS
200	***3096**	FERNÁNDEZ GARBAYO, HUGO
246	***2381**	MARENNA BASSOLS, VALERIA
314	***7046**	ABAJO BERNÉ, LUCÍA
421	***8617**	FERRANDO RUIZ, GUILLERMO
460	***1826**	ALONSO VILLARREAL, PABLO
482	***6147**	SAIZ ANGOY, ANGELA
534	***7677**	MELLADO TENA, SERGIO SALVADOR
539	***6970**	ZORZANO GAMAZO, ALBERTO JOSE
563	***0540**	GUARIN BARRIENTOS, SARA
587	***4536**	MARQUES OCHOA, LEYRE

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Becas y ayudas”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Universidades
M^a Luisa Feijóo Bello